



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, once (11) noviembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: CANDELARIA INES GONZALEZ ARRIETA

DEMANDADO: E.S.E. DE GALERAS, SUCRE

RADICACION: 707423189001-2019-00162-00

Visto el anterior informe de secretaria y comoquiera que mediante oficio No. 376 de fecha 28 de octubre del presente año, emitido por este mismo Juzgado, librado dentro del proceso Ejecutivo Laboral promovido por MALFISA NAVARRO y OTROS, Radicado No. 2016-00119, se comunica que se decretó prelación del crédito sobre el proceso de la referencia, el Despacho la acepta. En consecuencia póngase a disposición del proceso anotado los depósitos judiciales por cuenta de éste.

Así mismo y siendo que el apoderado judicial de la parte demandante dentro de este asunto, coadyuvado por la representante legal de la entidad demandada, solicita la entrega del depósito judicial existente en este proceso, dineros que son objeto de prelación de crédito, se niega la entrega de dichos dineros y como consecuencia la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Asimismo y por considerarlo procedente, decretase el embargo y secuestro de los remanentes si existieren o llegaren a existir en el proceso Ejecutivo Laboral promovido por MALFISA NAVARRO y OTROS, Radicado No. 2016-00119. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

  
LUISA DE LA HOZ DE LA HOZ

E.T.R.